

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 7600131030172021-000040-00 |
| Proceso | Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio |
| Demandante | José Iván Núñez Montaña |
| Demandado | Lilia Montaña de Núñez y otros |
| Providencia | Auto Sustanciación No. 115 |
| Decisión | Auto niega dar trámite solicitud |

El señor José Iván Núñez Montaña demandante en la presente acción, allega memorial respecto a la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula del bien inmueble objeto de prescripción.

Revisado lo anterior, observa el despacho que, en la presente acción el demandante se encuentra representando a través de apoderado judicial, por lo tanto, el actor deberá comparecer al proceso por conducto del togado, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso. El juzgado no accederá a lo solicitado.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f137b3c0d91c2767ea57ef65602a15927aa91078791407858c84f5cfcb99355**

Documento generado en 14/02/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>